



BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil ("MAB") sobre información a suministrar por empresas en expansión y SO-CIMI incorporadas a negociación en el MAB, BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A. ("Barcino" o la "Sociedad"), informa del siguiente:

HECHO RELEVANTE

La Sociedad comunica que con fecha 18 de mayo de 2018, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad situado en Barcelona, Calle Ramón Turró, 23, el día 19 de junio de 2018 a las 10:00 horas en primera convocatoria y el día 20 de junio de 2018, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora.

Se ha publicado en esta misma fecha en la página web corporativa de la Sociedad (www.barcinoproperty.com) el anuncio de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, conforme al texto que se adjunta como Anexo I a este hecho relevante. Dicho anuncio se mantendrá accesible ininterrumpidamente en la página web corporativa, al menos, hasta la celebración de la Junta General Extraordinaria de accionistas.

Asimismo, se adjunta como <u>Anexo II</u> a este hecho relevante, la propuesta de acuerdos que integran el orden del día y que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas, así como el informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo de ampliación de capital por aportaciones dinerarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital. Los accionistas podrán consultar ambos documentos, en la página web corporativa de la Sociedad (<u>www.barcinoproperty.com</u>), examinarlos en el



domicilio social, sito en Barcelona, Calle Ramón Turró, 23, o solicitar su entrega o envío gratuito, todo ello en los términos previstos en el texto de la convocatoria y en la normativa aplicable.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A.



ANEXO I

Anuncio de la convocatoria de Junta General Extraordinaria

BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A. CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Al amparo de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A., (la "Sociedad"), el 18 de mayo de 2018, se convoca la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en Barcelona, en su domicilio social (Calle Ramón Turró, 23), el día 19 de junio de 2018, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, o el día 20 de junio de 2018, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.-

Deliberación y, en su caso aprobación de un aumento de capital social de la Sociedad con cargo a aportaciones dinerarias por un importe nominal de hasta 10.344.828 euros más una prima de emisión total de hasta 4.655.172,60 euros, con previsión de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 10.344.828 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las que están en circulación, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente. Delegación en el Consejo de Administración, conforme al artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital durante un plazo de un año, con facultades de sustitución, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción final del artículo 4 de los estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas en el MAB.

Segundo.- Delegación de facultades.

Tercero.- Redacción, lectura y aprobación del Acta.



COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se presenten un complemento a la convocatoria incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Se informa a los accionistas de que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social o a solicitar la entrega o el envío, inmediato y gratuito, del presente anuncio, de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, del texto íntegro de las propuestas de acuerdos que integran el orden del día y que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General, así como del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

Toda la documentación antes citada puede consultarse en la página web de la Sociedad (www.barcinoproperty.com).

Hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Podrán asimismo solicitar informaciones o aclaraciones verbalmente durante la celebración de la Junta General.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse, previa acreditación de su condición de accionista, mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección del domicilio social.



DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Conforme al artículo 7 de los Estatutos sociales, pueden asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

D. Mateu Turró CalvetPresidente del Consejo de AdministraciónEn Barcelona, el 18 de mayo de 2018



ANEXO II

Propuesta de acuerdos

TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DIAS 19 DE JUNIO DE 2018 y 20 de JUNIO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

Primero.-

Deliberación y, en su caso aprobación de un aumento de capital social de la Sociedad con cargo a aportaciones dinerarias por un importe nominal de hasta 10.344.828 euros más una prima de emisión total de hasta 4.655.172,60 euros, con previsión de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 10.344.828 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las que están en circulación, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente. Delegación en el Consejo de Administración, conforme al artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital durante un plazo de un año, con facultades de sustitución, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción final del artículo 4 de los estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas en el MAB.

1. Importe del aumento de capital social y acciones nuevas a emitir

Aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias en un importe nominal de hasta DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (10.344.828€), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (10.344.828) nuevas acciones ordinarias de la misma



clase y serie que las actualmente en circulación, de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de hasta 0,45 euros por cada acción, es decir con una prima de emisión total máxima de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (4.655.172,60€), con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Por lo tanto, se aprueba aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias en un importe efectivo total de hasta QUINCE MILLONES DE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (15.000.000,60€), incluyendo nominal más prima de emisión.

De suscribirse íntegramente el aumento de capital, el capital social de la Sociedad resultante será de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (24.722.186€), dividido en 24.722.186 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas. Dado que se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, el capital quedará efectivamente ampliado solo en la parte que resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el periodo de suscripción de las acciones de nueva emisión, que incluye el periodo de suscripción preferente previsto en la LSC y el periodo de asignación discrecional.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de la ejecución del presente acuerdo: (i) el importe final del aumento de capital y el número de acciones ordinarias a emitir dentro del límite previsto; y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones y el importe de la prima de emisión, en su caso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital; por lo que, en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, se podrá declarar la suscripción incompleta, aumentándose en este caso el capital en la cuantía de las suscripciones realizadas.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias. En relación con ello se hace constar que las acciones preexistentes se encuentran íntegramente desembolsadas.

Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.



Las nuevas acciones, al igual que las actualmente en circulación, cotizarán en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), segmento de SOCIMIS y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

2. Destinatarios del aumento de capital. Periodos de suscripción

El proceso de suscripción de las nuevas acciones está estructurado en dos periodos: un periodo de suscripción preferente (o primera vuelta) y un periodo de asignación discrecional (o segunda vuelta).

a) <u>Periodo de Suscripción Preferente</u>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), tendrán derecho a la suscripción preferente de las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus entidades participantes en la hora y fecha que, siguiendo prácticas habituales y generalmente aceptadas en este tipo de operaciones, determine el Consejo de Administración.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de fijar la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, a cuyos efectos tendrá en consideración el régimen legal aplicable a las acciones propias, en su caso, y las restricciones aplicables en materia de derechos de suscripción preferente. Asimismo, se delega en el Consejo de Administración la facultad de reducir el importe efectivo máximo del aumento de capital de quince millones de euros con sesenta céntimos (15.000.000,60€), en nominal más prima, si, por razones técnicas, resultará aconsejable dicha reducción con el objeto de calcular la ecuación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente.

La Sociedad solicitará la apertura de un periodo de negociación de los derechos de suscripción preferente en el Mercado Alternativo Bursatil – Segmento de SOCIMIS, siguiendo prácticas habituales en operaciones comparables y atendiendo al respecto a las exigencias del mercado y de las autoridades del MAB.

De conformidad con el artículo 306.2 LSC, los derechos de suscripción preferente serán



transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de que deriven. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente y los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado ("**Inversores**"), en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 305 LSC, se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de determinar los plazos, términos y condiciones para que los accionistas e Inversores puedan ejercitar su derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones y suscribir el número de acciones que les corresponda. En cualquier caso, el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente tendrá una duración de un (1) mes (el "**Periodo de Suscripción Preferente**").

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente, sus titulares deberán dirigirse a la entidad depositaria en cuyo registro contable tengan inscritos sus acciones o sus derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente, el número de acciones que desean suscribir, así como sus números de cuenta corriente y de valores. Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevarán la suscripción de las acciones nuevas a las cuales se refieren.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

b) Periodo de Asignación Discrecional

Para el caso de que la ampliación de capital no fuera suscrita en el Periodo de Suscripción Preferente de forma completa por los titulares de derechos de suscripción preferente o Inversores, la entidad agente lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad al término del Periodo de Suscripción Preferente y se iniciará un periodo de asignación discrecional. Para ello, el Consejo de Administración mantiene contactos con distintos potenciales inversores que han mostrado un interés preliminar en suscribir acciones de la Sociedad a efectos de que puedan acudir a la ampliación de capital en dicho periodo.



El periodo de asignación discrecional se iniciará el quinto (5) día hábil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente y tendrá una duración máxima de siete (7) días hábiles ("**Periodo de Asignación Discrecional**").

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, los inversores y los accionistas podrán cursar peticiones de suscripción de acciones sobrantes para su adjudicación que decidirá discrecionalmente el Consejo de Administración. Las peticiones de suscripción realizadas durante el Periodo de Asignación Discrecional serán firmes, incondicionales e irrevocables.

A la finalización de dicho periodo, la Entidad Agente Comunicará las peticiones cursadas por los accionistas e inversores al Consejo de Administración de la Sociedad. El Consejo de Administración decidirá discrecionalmente la distribución de acciones a favor de los accionistas e inversores.

La Sociedad comunicará la asignación definitiva de dichas acciones a la Entidad Agente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional y, en su caso, notificará a los inversores y accionistas adjudicatarios el número de acciones nuevas que les han sido asignadas en el Periodo de Asignación Discrecional.

3. Desembolso de las nuevas acciones

El desembolso de las nuevas acciones, incluyendo su valor nominal y la prima de emisión, se realizará mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que determine el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo.

4. Plazo de ejecución del aumento de capital

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.



5. Cierre anticipado y suscripción incompleta

La Sociedad podrá en cualquier momento dar por concluido el aumento de capital de forma anticipada una vez concluido el Periodo de Suscripción Preferente, incluso cuando no hubiese quedado íntegramente suscrito el importe efectivo máximo establecido en el apartado 1 anterior.

Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 LSC, la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital en caso de que, finalizado el Periodo de Asignación Discrecional quedasen acciones pendientes de suscribir, en cuyo caso, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al importe de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

6. Desistimiento o suspensión de la ampliación de capital

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de no ejecutar el acuerdo si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad, hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo. El Consejo de Administración informaría de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante a través de la página web del Mercado Alternativo Bursátil.

El Consejo de Administración podrá decidir no ejercitar el aumento de capital, incluso tras la finalización del periodo de suscripción preferente.

7. Admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil- Segmento de SOCIMI, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

Además, de conformidad con lo señalado en el apartado 2.a) anterior, los derechos de suscripción preferente se negociarán en el Mercado Alternativo Bursátil.



8. Modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales

Se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, una vez ejecutado el aumento de capital, adapte la redacción del artículo 4 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, al resultado definitivo de aquel.

9. Delegaciones de facultades en relación con el aumento de capital

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades especificas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración al amparo de lo previsto en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en Mateu Turró Calvet, presidente del Consejo de Administración y en el secretario no consejero Borja Ferrer Andreu, para que cualquier de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de un (1) año desde la fecha de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (a) Ampliar el presente acuerdo y determinar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto, y de conformidad con sus términos y condiciones, en particular, sin ánimo exhaustivo: determinar la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones y el número de acciones a emitir, establecer la cifra en que se deba ejecutar el aumento de capital, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento de capital y la emisión de las nuevas acciones.
- (b) En relación con las acciones a asignar en el Periodo de Asignación Discrecional, contactar con inversores y accionistas a los efectos de la suscripción de las mismas durante el Periodo de Asignación Discrecional, determinar el número total de acciones a adjudicar a cada uno de los potenciales inversores y accionistas entre aquellos que manifiesten su voluntad de suscribir nuevas acciones, la transmisión de las órdenes definitivas a la entidad agente y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes en el sentido más amplio.



- (c) Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto del aumento de capital y, en su caso, declarar la suscripción incompleta de la Ampliación de Capital determinando el importe nominal final de la Ampliación de Capital y el número de acciones nuevas suscritas, emitir las nuevas acciones y dar nueva redacción al artículo 4 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.
- (d) Acordar, con las más amplias facultades, pero de conformidad con lo acordado en el presente acuerdo, el procedimiento de colocación de la emisión, pudiendo declarar el cierre anticipado de la ampliación.
- (e) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, y en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, un documento de ampliación reducido ("DAR") de conformidad con lo establecido en la Circular 17/2016 de 26 de julio, del Mercado Alternativo Bursátil o cualquier otro documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear, el Registro Mercantil y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para llevar a buen término la emisión de las acciones y la ampliación de capital y obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del presente aumento de capital.
- (f) Designar la entidad agente y negociar los términos de su intervención.
- (g) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante el Mercado Alternativo Bursátil o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las nuevas acciones y el aumento de capital.
- (h) Redactar, firmar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (i) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este aumento de capital. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.
- (j) Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva



redacción al artículo 4 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.

- (k) Solicitar tan pronto como sea posible la inscripción de las nuevas acciones en los registros contables de Iberclear así como su admisión a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil Segmento de SOCIMIS.
- (l) Otorgar en nombre de la Sociedad, y en su caso certificar, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, al Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otros.
- (m) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento de capital, incluyendo la modificación de lo aquí previsto y entre otros, a título enunciativo y no limitativo, el importe del aumento de capital.

Segundo.- Delegación de facultades

Se acuerda facultar expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, así como al secretario no consejero, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, comparecer ante Notario de su elección para elevar a público los acuerdos adoptados, pudiendo incluso (i) completar, desarrollar, ejecutar, interpretar, aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total."